

RIO GALLEGOS, 12 JUN 2009

VISTO:

El Expediente N° 63.908/09 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 el alumno Víctor Rubén FERREYRA solicita se le inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de las carreras Licenciatura en Administración y Enfermería de la misma Universidad Nacional;

QUE a Fs. 15 el alumno en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita se le otorguen equivalencias;

QUE a Fs. 17 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Nivel de Ofimática recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 18 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al Conocimiento Científico recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE a Fs. 21 obra Proyecto de Disposición elaborado por el Area de Equivalencias;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° inciso "b" del Consejo Superior se faculta al Decano para otorgar equivalencias;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA UNIDAD
ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL al alumno Víctor Rubén FERREYRA (D.N.I. N° 26.855.879) en la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Introducción al Conocimiento Científico de la carrera Enfermería de la misma Universidad Nacional.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL al alumno Víctor Rubén FERREYRA (D.N.I. N° 26.855.879) en la asignatura Nivel de Ofimática de la carrera Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Herramientas de Informática de la carrera Enfermería de la misma Universidad Nacional.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior el alumno Víctor Rubén FERREYRA deberá rendir una examen complementario sobre los temas que obran a Fs. 17 según lo estipulado por la responsable de evaluar.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el mencionado alumno tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento. Secretaria Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese al interesado, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVASE.-

DISPOSICION N°

307

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
RIO GALLEGOS,12.....JUN.2009



DR. ALEJANDRO SUMICO
DECANO
UNPA - U.A.R.G.

Juan Carlos Bahamonde
Jefe de Departamento Despacho
UNPA - U.A.R.G.